



Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES
Provincia de San Antonio de Putina - Puno

"Año de la Universalización de la Salud"

Resolución de Alcaldía N° 248-2020-MDA/A

Ananea, 08 de septiembre del 2020

VISTOS:

- i) El Memorándum N° 082-2020-MDA/A, de fecha 08 de septiembre del 2020, emitida por el despacho de alcaldía;
- ii) Informe N° 2010-2020-MDA/GM/OPPI-WCL, de fecha 07 de setiembre del 2020, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones de la MDA, recomienda dar inicio al procedimiento de elaboración del PDL y designación de miembros de la comisión de planeamiento estratégico y equipo técnico;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, indica que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobiernos locales que gozan de autonomía política, económica y administrativas en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Estado, dispone que "Los gobiernos locales promueven el desarrollo, la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales de desarrollo" es decir respetando la autonomía dentro del marco legal, sus acciones debe armonizar con las políticas y planes de gobierno central y del gobierno regional, es decir, que los gobiernos locales son los responsables de conducir los procesos que conduzcan al desarrollo integral de toda la comunidad de la jurisdicción, mediante la toma de decisiones acertadas, sin embargo estas no deben ser decisiones aisladas, sino por el contrario, debida y plenamente articulada con los objetivos y planes tanto nacionales como regionales, encargados dentro de su realidad particular;

Que, el literal "a" del artículo 73 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que la Municipalidades tienen competencia para planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial,

Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2011-PCM, se aprobó el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (PEDN) denominado Plan Bicentenario; el Perú hacia el 2021, presentado por el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, CEPLAN, el cual ha sido elaborado, recogiendo las políticas del Estado establecidas en el Acuerdo Nacional, en el cual se han establecido los ejes estratégicos; Derechos Humano e Inclusión Social, oportunidad y acceso a los servicios; estado y gobernabilidad; economía diversificada, competitividad y empleo; desarrollo territorial e infraestructura productiva y ambiente, diversidad biológica y gestión de riesgo de desastres, proponiendo para cada uno de ellos los objetivos, lineamientos, prioridades, metas y programas estratégicos; en merito a los cuales las entidades conformantes del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico ajustaran en sus Planes Estratégicos los objetivos estratégicos de desarrollo nacional referidos en referente plan;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2012-PCM se aprobó la Política de Modernización de la Gestión Pública, refiriéndose como primer pilar de la gestión pública orientada a resultados al planeamiento estratégico;

Que, mediante artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1088, se crea el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico como conjunto articulado e integrado de órganos, subsistemas y relaciones funcionales cuya finalidad

C.c. Arch 2020

Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario



Plaza Miguel Grau S/N



<https://www.muniananea.gob.pe>



Municipalidad Distrital de Ananea



Municipalidad Distrital de Ananea



Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES
Provincia de San Antonio de Putina - Puno

es coordinar y viabilizar el proceso de planeamiento estratégico nacional para promover y orientar el desarrollo armónico y sostenido del país;

Que, el numeral 3) del artículo 10ª del precitado decreto, dispone que las funciones generales del CEPLAN es asesorar a las entidades del Estado, así como a los gobiernos regionales y orientar a los gobiernos locales en la formulación, seguimiento y evaluación de políticas y planes estratégicos de desarrollo, con la finalidad de lograr que se ajusten a los objetivos estratégicos de desarrollo nacional previsto en el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional;

Que, mediante Resolución de Presidencia del Concejo Directivo N° 026-2014-CEPLAN/PCD, se aprobó la Directiva N° 001-2014-CEPLAN, Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico – Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, la cual tiene por finalidad que los planes estratégicos de las entidades de la Administración Pública estén articulados al Plan Estratégico de Desarrollo Nacional- PEDN; contribuir a que los recursos públicos se asignen y gestionen con eficiencia y eficacia y contribuyan al desarrollo nacional, en función a prioridades establecidas en los procesos de planeamiento estratégico; promover que las entidades de la administración pública mejoren la coordinación interinstitucional en sus procesos de planeamiento estratégico; mejorar la capacidad de las entidades de la administración pública para identificar, aprovechar y gestionar los riesgos y oportunidades del entorno;

Que, mediante artículo 2º del Decreto Legislativo N° 1088, se crea el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico como conjunto articulado e integrado de órganos, subsistemas y relaciones funcionales cuya finalidad es coordinar y viabilizar el proceso de planeamiento estratégico nacional para promover y orientar el desarrollo armónico y sostenido del país;

Que, el numeral 3) del artículo 10ª del precitado decreto, dispone que las funciones generales del CEPLAN es asesorar a las entidades del Estado, así como a los gobiernos regionales y orientar a los gobiernos locales en la formulación, seguimiento y evaluación de políticas y planes estratégicos de desarrollo, con la finalidad de lograr que se ajusten a los objetivos estratégicos de desarrollo nacional previsto en el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional;

Que, el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Publico N° 1440, en su artículo 1º inciso 12), sostiene que la perspectiva multianual del Presupuesto del Sector Publico orientada al logro de resultados en favor de la población, debe estar en concordancia con las reglas establecidas en el Marco Macroeconómico Multianual y los instrumentos de planeamiento elaborados en el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico SINAPLAN. Asimismo, el inciso 13.3 plantea la equidad, en observancia y responsabilidad fiscal con la normativa vigente y se articula con los instrumentos del SINAPLAN; el inciso 24.2 sostiene que estima la APM en función de ciertos factores siendo el SINAPLAN el ente articulador de los resultados, productos u objetos estratégicos institucionales, así como de las prioridades institucionales de acuerdo con las competencias y funciones de la entidad;

Que, en marco del proceso de articulación del Marco proceso: Plan Estratégico Institucional (PEI), Plan Operativo Institucional (POI), Cuadro de Necesidades (CN), Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) y el Plan Anual de Contrataciones (PAC), es necesario designar a los miembros para conformar la Comisión de Planeamiento y el Equipo Técnico, ya que serán responsables de la formulación, programación, priorización y seguimiento de sus productos, actividades, tareas y metas para el logro de los objetivos generales y resultados, articulados dentro del marco estratégico vigente;

Por tales consideraciones y de conformidad con lo establecido en el artículo 20º inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, por lo que;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. DAR INICIO al proceso de planeamiento estratégico para la formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado 2020-2022 de la Municipalidad Distrital de Ananea.

C.c. Arch.2020

Gestion con Transparencia Rumbo al Bicentenario



Plaza Miguel Grau S/N



<https://www.muniananea.gob.pe>



Municipalidad Distrital de Ananea



Municipalidad Distrital de Ananea



Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES
Provincia de San Antonio de Putina - Puno

Artículo Segundo. CONFORMAR la Comisión de Planeamiento Estratégico de la Municipalidad Distrital de Ananea, la misma que estará integrada por los miembros siguientes:

- **Presidente:**
 - Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ananea.
- **Secretario Técnico:**
 - Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones
- **Miembros:**
 - Gerente Municipal
 - Secretaria General
 - Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica
 - Jefe de la Oficina de Administración Tributaria y Fiscalización
 - Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural
 - Subgerente de Desarrollo Humano e Inclusión Social
 - Subgerente de Medio Ambiente y Servicios
 - Subgerente de Desarrollo Económico
 - Jefe de la Unidad de Tecnología e Informática
 - Jefe de la Unidad de Imagen Institucional

Artículo Tercero. CONFORMAR el Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico de la Municipalidad Distrital de Ananea, la misma que estará integrada por los miembros siguientes:

- **Presidente:**
 - Representante del Alcalde.
- **Secretario Técnico:**
 - Representante del Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones
- **Miembros:**
 - Representante del Gerente Municipal
 - Representante de la Secretaria General
 - Representante de la Oficina de Asesoría Jurídica
 - Representante de la Oficina de Administración Tributaria y Fiscalización
 - Representante del Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural
 - Representante del Subgerente de Desarrollo Humano e Inclusión Social
 - Representante del Subgerente de Medio Ambiente y Servicios
 - Representante del Subgerente de Desarrollo Económico
 - Representante de la Unidad de Tecnología e Informática
 - Representante de la Unidad de Imagen Institucional

Artículo Cuarto. NOTIFICAR a cada uno de los miembros de la Comisión de Planeamiento Estratégico; así como a los miembros del Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico el contenido de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA
ALCALDIA
Tec. Leonardo Huanca Mamani
DNI 02548903
ALCALDE



Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario

